



00.077
GG. 007.010-

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS Y DE FERRETERIA
SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA BODEGA ELECTRICA LTDA**

Entre los suscritos a saber **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **LA BODEGA ELECTRICA LTDA** con NIT 804014181-2, cuyo Representante Legal es **LIBARDO GARCIA GRANADOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 91.249.768 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** "Contratar la compra de elementos eléctricos y de ferretería para la **LOTERIA SANTANDER**" en las siguientes cantidades:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

CANT	DESCRIPCION	UNID
100	TUBOS FLOURESCENTES 32v	UNID
2	BROCHA DE 6 PULGADAS	UNID
30	BOMBILLOS AHORRADORES DE LUZ 25v	UNID
1	ALICATER GRANDE	UNID
1	JUEGO DE DESTORNILLADORES	UNID
1	PINZA PUNTA REDONDA	UNID
1	CORTA FRIO	UNID
10	BATERIA AA	UNID
10	BATERIA AAA	UNID
1	MARTILLO GRANDE	UNID
1	HOMBRE SOLO	UNID
5	ROLLO DE CINTA NEGRA AISLANTE	UNID
1	TIMBRE CAMPANA INDUSTRIAL	UNID
4	REFLECTORES LED DE 110	UNID
1	½ CUÑETE DE PINTURA ACORASADA BLANCA	UNID
2	VENTILADOR PEDESTAL DE SEIS ASPAS TURBOSILEN	UNID

SEGUNDA.- VALOR: el Valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.232.000.00) incluido el IVA y los gastos de legalización y ejecución. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista así: Los suministros de elementos eléctricos y de ferretería, serán cancelados una vez hayan sido entregados al almacén certificado por el servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura a la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), a la cual deberá anexarse los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** será de cinco (05) días hábiles una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 616 del 17 de junio de 2015.



SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El almacenista de la entidad adscrito a la Subgerencia Administrativa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- Garantizar que en caso de presentarse un daño en el equipo, este será atendido durante las siguientes 6 horas de reportado el daño, si se requiere un servicio de inmediato estén dispuestos a solucionarlo. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

NOVENA.- CESION: El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

DECIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación.

DECIMA CUARTA GARANTIAS: El contratista queda exonerado de presentar póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual.

DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) El contrato se publicará en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden



09-077

Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veinte tres (23) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

Elida Mantilla
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

EL CONTRATISTA

Libardo Garcia
LIBARDO GARCIA GRANADOS
01.249.768

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. *FI*

Revisó Subg. Adm/tivo (E): Y. Carolina Higuera M. *YCH*

Sup. Bº. Subg. J/co: Oscar A. Durán A. *OAD*

1177



LOTERIA
SANTANDER
CORPORACIÓN

Departamental así: Estampilla Pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Retiroseguridad Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Incentivo del adulto mayor 2%, estampilla pro nris 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), peduilio que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de copro o documento que cubren el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veinte tres (23) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

EL CONTRATISTA

LIBARDO GARCIA GRANADOS
91.248.788

LOTERIA SANTANDER

ELDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

Proyecto: Ad. E. Francisco Linares D.
Rueda Subp. Adm./Bno (E): Y. Carolina
No. 64. Subp. Adm. Control. Dptal A.